



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00166-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ordinaria laboral promovida por el señor MARCO JULIO MONTAÑO en contra de las sociedades COLTEJER S.A., FABRICATO S. A. y ARGOS S.A. sociedades con domicilio en Medellín, en virtud del control que ejercía como socias matrices de INDUSTRIAL HULLERA S.A., previa citación como tercero interviniente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que en el término de cinco (5) días, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así como los artículos 5° y 6° del D.L. 806/2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá aportar poder para presentar la presente demanda.
- Deberá indicar quienes son los representantes legales de las sociedades demandadas.
- Deberá aclarar la condición en la que llama a Colpensiones E.I.C.E., dado que la misma no puede ser llamada como tercero interviniente, toda vez que existen pretensiones directas en su contra.
- Igualmente deberá aportar reclamación administrativa realizada, respecto de todas las pretensiones impetradas en la presente demanda, ante Colpensiones E.I.C.E.
- Deberá allegar Certificado de Existencia y Representación de Industrial Hullera S.A.
- Deberá aclarar la condición en la que llama a Colpensiones E.I.C.E., dado que la misma no puede ser llamada como tercero interviniente, toda vez que existen pretensiones directas en su contra.
- Deberá aclarar la condición en la que llama a la sociedad Industrial Hullera S.A., dado que existen pretensiones directas en su contra.

- Deberá indicar la dirección electrónica de la demandada Industrial Hullera S.A., de conformidad al art. 6° del D.L. 806/2020.

- Acreditará si el envío de la demanda fue efectivo y si consta recibo de la demanda a todas sociedades demandada, incluida la sociedad Industrial Hullera S.A., conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 117
hoy 6 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3b9b3070bd730e937125fd64e7fe95a74819dca9395d4e0dc1e2abf84e74ca

Documento generado en 05/10/2020 03:38:14 p.m.